

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
4	MD-Madrid. (Servicios Centrales)	<i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. <i>Méritos preferentes:</i> Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario, haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de estudios e informes, haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los relacionados con legislación y organización administrativa agraria.
1	MD-Madrid. (Servicios Centrales)	<i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas) y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. <i>Méritos preferentes:</i> Haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de índole predominantemente económica; haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los que versen sobre administración económica.
1	SE-Sevilla. (Delegación Provincial)	<i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. <i>Méritos preferentes:</i> Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario; haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, especialmente sobre instituciones públicas agrarias, sobre administración económica o sobre personal; haber desempeñado puestos de trabajo cuya actividad preferente fuese la de realizar estudios o informes.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
1 1 1 1	AC-Alicante. AV-Avila. VL-Valencia. ZG-Zaragoza.	Para todas estas vacantes el <i>requisito indispensable</i> es: Ser Licenciado en Derecho.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	MD-Madrid. (Servicios Centrales)	<i>Requisito indispensable:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Acreditar especialización en urbanismo. Acreditar especialización en régimen local.
1	MD-Madrid. (Servicios Centrales)	<i>Requisito indispensable:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Curso de administración de personal o especialización en las materias correspondientes.
1	CA-Cádiz.	<i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial. <i>Requisito indispensable:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.
1	LO-Logroño.	<i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial. <i>Requisito indispensable:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.
1	SO-Soria. TO-Toledo.	<i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial. <i>Requisito indispensable:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. <i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial. <i>Requisito indispensable:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha correspondido actuar en primer lugar, en el turno libre, al opositor número 707, don Emilio José Vaca Alcántara, y en el turno restringido al opositor número 27, doña María Concepción Samos Martínez.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Secretario, Victoriano Colodrón Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Granada por la que se publica la lista provisional de los aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial habilitado para Secretario.

Convocadas por resolución del Tribunal Tutelar de Menores de Granada (Boletín Oficial del Estado- número 195, de 18 de agosto de 1971) las bases del concurso-oposición libre para cubrir

una plaza de Oficial habilitado para Secretario, y habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de solicitudes, seguidamente se relacionan los aspirantes admitidos provisionalmente:

1. Ariandis Ontanillas, María Teresa.
2. Cobo Medina, Francisco.
3. Huidobro Viñas, María Isabel.

A tenor del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo de reclamaciones será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Granada, 28 de septiembre de 1971.—El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada, Matías Cortés Martín.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se convoca concurso, con carácter extraordinario, para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas) entre titulados de la Marina Mercante.

Para paliar el problema existente de escasez de Oficiales de la Escala de Mar del Cuerpo de Máquinas de la Armada, debido a la reducción de los ingresos en este Cuerpo, como consecuencia de la necesidad de conducir los Escalones en aplicación de la Ley 78/1963, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, se hace preciso convocar, con carácter extraordinario, concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas) entre titulados de la Marina Mercante, previo período de formación o actualización de conocimientos y de prácticas.

En su virtud dispongo:

1. Se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas). Podrán tomar parte en este concurso:

- 1.1. Los pertenecientes a la Reserva Naval.
- 1.2. Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval, aptos para el empleo de Teniente de Máquinas.
- 1.3. Los titulares de la Marina Mercante en general.

2. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser hijo legítimo o legitimado, y ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor, ni de Centro oficial de Enseñanza.
- 2.4. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, con las siguientes variaciones:
 - 2.4.1. Los aspirantes con miopías superior a cuatro dioptrías.
 - 2.4.2. Igualmente, a los que presenten anisometropías superior a dos dioptrías, salvo en los casos de buena visión binocular.
- 2.4.3. Tener buena visión binocular y visión uno en ambos ojos previa corrección si fuera necesario.
- 2.5. No haber cumplido los treinta y cuatro años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 2.6. Estar en posesión del título de Maquinista Naval Jefe.

3. Los interesados formularán instancia, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, siendo el plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

- 3.1. El personal perteneciente a la Reserva Naval y Marina Mercante en general, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 3.2. El perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval, en las respectivas Inspecciones Locales.
- 3.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

4. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finaliza el plazo señalado para la presentación de aquéllas. El personal de la Marina Mercante, en general, también hará constar su domicilio y la Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 4.1. Copia de la hoja de servicios del interesado, debidamente certificada.
- 4.2. Certificado de poseer el título de Maquinista Naval Jefe.

5. El personal no perteneciente a la Reserva Naval o Milicia deberá aportar, además, los siguientes documentos:

- 5.1. Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- 5.2. Certificado de buena conducta.
- 5.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.
- 5.4. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.
- 5.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor del cuadro citado en el punto 2.4, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada en el punto 5 deberá aportarse ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, por los concursantes admitidos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su nombramiento, como aspirantes a la Reserva Naval Activa.

Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento aplicándose la misma medida a aquellos en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en sus instancias; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por este motivo.

7. El número de solicitantes admitidos será de seis.

8. Los seleccionados efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y a continuación otro en la Escuela de Máquinas, estando previsto el comienzo del primero para el día 15 de enero de 1972.

9. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional de Teniente de Máquinas.

10. A la terminación de estos cursillos los aspirantes serán clasificados como «apto» o «no apto» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar cuya Dirección elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los interesados, para su nombramiento definitivo de Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval si no lo fueran. Los declarados «no aptos» si ya pertenecieran a la Reserva Naval cesarán como aspirantes a la Reserva Naval Activa; si pertenecieran a la Milicia de la Reserva Naval serán dados de baja de ésta, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda, y si fueren titulados de la Marina Mercante en general volverán a su situación civil.

En cualquier momento de estos cursillos podrán ser declarados «no aptos» a propuesta del Jefe del Centro en que se realice el mismo, cuando existan causas que lo justifiquen.

11. Los Tenientes de Máquinas (RN) así nombrados, harán seguidamente un cursillo de Seguridad Interior en el CISI, cuyo comienzo está previsto para la segunda quincena del mes de mayo de 1972, con una duración aproximada de dos meses.

12. Los «no aptos» sufrirán las mismas vicisitudes reseñadas en el punto 10 para los así clasificados. Los declarados «aptos» efectuarán a la terminación de los cursillos un período de prácticas de embarco de un año de duración, prestando servicios de su empleo. Asimismo, realizarán los cursos que la Marina estime oportuno. Al finalizar el período de prácticas, y previa clasificación, los seleccionados ingresarán en la Reserva Naval Activa, mediante el correspondiente nombramiento.

13. Los no seleccionados en la clasificación conservarán su calidad de Teniente de Máquinas de la Reserva Naval y de acuerdo con la clasificación citada se les podrá dar opción a continuar otro año de servicio, prorrogable en idéntica forma por períodos anuales con una duración máxima de cinco años, mediante compromiso. Los que no acepten la opción y aquellos que puedan resultar insuficientemente calificados cesarán en el servicio activo.

14. A la terminación de los cursillos se establecerá un orden de escalafonamiento en la Reserva Naval para los que no pertenecieran ya a la misma en la clasificación a que se refiere el punto 12 se establecerá el escalafonamiento en la Reserva Naval Activa, para los que ingresen en ella.

15. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase; estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada; seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.